

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



No. // 2.009 //

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SANESJO S.A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.602.00

CAPITAL SUCRITO: \$801.00-----

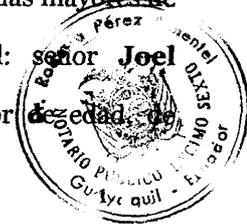
Dr. Pérez P.

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
2 Provincia del Guayas, República del Ecuador, **hoy primero de**
3 **Diciembre del año dos mil nueve**, ante mí, **Doctor RODOLFO**
4 **PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste
5 Cantón, comparecen las siguientes personas: El señor **Joel**
6 **Estuardo Sigüenza Orellana**, ecuatoriano, mayor de edad, de
7 estado civil casado, de profesión ingeniero industrial; **Sandra**
8 **Elizabeth Sigüenza Ordóñez**, ecuatoriana, de estado civil soltera,
9 de profesión estudiante; **Joel Estuardo Sigüenza Ordóñez**,
10 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión
11 estudiante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
12 en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
13 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
14 escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
15 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

Dr. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

16 **SEÑOR NOTARIO: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de
17 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual
18 conste la Constitución de la compañía, que se celebra al tenor de las
19 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
20 **INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de esta Escritura
21 Pública por sus propios derechos, las siguientes personas mayores de
22 edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil: **señor Joel**
23 **Estuardo Sigüenza Orellana**, ecuatoriano, mayor **de edad.**

SANESJO S.A.



1 estado civil casado, de profesión ingeniero industrial; **Sandra**
2 **Elizabeth Sigüenza Ordóñez**, ecuatoriana, de estado civil soltera,
3 de profesión estudiante; **Joel Estuardo Sigüenza Ordóñez**,
4 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, de profesión
5 estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una
6 compañía anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que por
7 este acto se constituye, estará regida por la Ley de Compañías, Código
8 Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se
9 expresan: **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA**
10 **SANESJO S. A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
11 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denomina
12 **SANESJO S. A.**, siendo una sociedad bajo la modalidad de
13 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
14 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo abrir sucursales y
15 establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o en
16 el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
17 compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** A la compra,
18 venta, comercialización, distribución, al por mayor y por menor,
19 fabricación, consignación, representación, importación y exportación
20 de joyas, oro, platería, acero y artículos chapados utilizando metales
21 preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y perlas; corte, tallado y
22 pulido de piedras preciosas y semipreciosas y estampado de
23 medallas. **b)** Elaboración de metales, preciosos o no, mediante todos
24 los procesos y técnicas de fabricación y orfebrería a partir de la
25 fundición, aleaciones, refinación, colado, laminación y estirado, de
26 piedras naturales o sintéticas, y fabricación de artículos de la moda,
27 relojes, bisutería, objetos de arte. **c)** A la compra, venta, distribución,
28 importación y exportación de hierro, acero, cobre, níquel y aluminio,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 en bruto, chatarra, lingotes, palanquillas, laminados, perfiles,
2 estructuras, chapas, tubos, caños, alambres, planchas, tiras o en
3 productos elaborados y calderas. **d)** Elaboración de composiciones
4 para la perfumería en general y la explotación de materias primas
5 naturales necesarias para las composiciones utilizadas en perfumería;
6 compra, venta, consignación, importación, exportación,
7 representación y distribución de productos químicos, aceites
8 esenciales, especialidades aromáticas y materias primas para aromas
9 y sabores. Fabricación, elaboración y transformación de artículos de
10 perfumería, cosmética, belleza e higiene. **e)** A la importación,
11 exportación, compra, venta, distribución, fabricación, consignación,
12 instalación, representación, alquiler, mantenimiento y
13 comercialización, a consumo o bajo regimenes especiales tales como
14 internación temporal, depósito industrial, almacenes especiales y/o
15 todos aquellos permitidos por la Ley, de lo siguiente: **UNO.-** Equipos
16 y materiales eléctricos, electrónicos y de construcción, insumos para
17 producción de todo tipo de pinturas; joyas, bisutería; cosméticos en
18 general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video;
19 instrumentos musicales; juguetes, ropa confeccionada, tejidos, fibras,
20 hilados, calzado, licores, artículos deportivos, artículos de ferretería,
21 equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía,
22 menajes de casa. **DOS.-** De toda clase de insumos, materiales y
23 suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plastica,
24 textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola,
25 floricultora y agrícola. **TRES.-** De papelería en general, libros,
26 revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias y de
27 enseñanza técnica e instructiva en general. **CUATRO.-** De toda clase
28 de productos agropecuarios manufacturas, industriales, alimenticios

SANESJO S.A.



1 confitería, productos lácteos, bebidas energéticas, bebidas
2 alcohólicas, zumos, jugos, agua natural y mineral. En general como
3 medio para el cumplimiento de sus fines podrá ejecutar cualquier
4 acto o contrato inclusive de importaciones y exportaciones; y toda
5 clase de actos jurídicos permitidos por las Leyes del Ecuador, sean de
6 la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente
7 objeto.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.-** El
8 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a
9 partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil del
10 Cantón Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**
11 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital autorizado de
12 la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito de
14 OCHOCIENTOS UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA dividido en Ochocientas una acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar cada una. Tanto los certificados
17 provisionales como los Títulos serán suscritos por el Presidente y
18 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada de un dólar
19 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no
20 liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
21 **QUINTO:** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal,
22 pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación,
23 liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese, se estará a
24 lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas
25 en proporción al valor pagado de las acciones.- **ARTÍCULO**
26 **SEXTO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-**
27 La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y
28 por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 determina. El Gerente General actuará como Liquidador Principal y
2 el Presidente como Liquidador Suplente de la compañía.-

3 **ARTICULO SEPTIMO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General
4 de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará
5 integrada por los accionistas de las misma legalmente convocados y

6 reunidos.- **ARTICULO OCTAVO:** Las Juntas Generales que son
7 Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
8 compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos

9 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
10 del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
11 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren

12 convocadas.- **ARTICULO NOVENO: CONVOCATORIA.-** Las
13 Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General ó por el
14 Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de

15 mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de
16 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación
17 de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO:**

18 **QUÓRUM.-** El quórum para las Juntas Generales será el
19 concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado,
20 en Primera Convocatoria; y, con el número de accionistas presentes,

21 en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida
22 convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** Las resoluciones
23 de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital

24 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
26 **DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA**

27 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La atribuciones de la
28 Junta General de Accionistas son: a) Nombrar y remover al

SANESJO S.A.



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 Presidente, Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General de
2 la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus
3 remuneraciones; **b)** Conocer y aprobar anualmente el Balance
4 General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **c)**
5 Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo
6 de reserva legal; **d)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del
7 Capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía. **e)**
8 Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **f)** Autorizar
9 a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de
10 bienes inmuebles; y, **g)** Todas las demás atribuciones que le confiere
11 la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DÉCIMO**
12 **TERCERO: ADMINISTRACION.-** La Administración de la
13 compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente, el Gerente
14 General y; el Subgerente General, quienes durarán cinco años en sus
15 funciones, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y
16 tendrán las atribuciones concedidas por la Ley y los presentes
17 Estatutos.- En caso de ausencia temporal del Presidente, éste será
18 subrogado con todas sus atribuciones por el Vicepresidente; y en caso
19 de ausencia temporal del Gerente General, éste será subrogado con
20 todas sus atribuciones por el Subgerente General.- **ARTICULO**
21 **DÉCIMO CUARTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a
23 cargo del Presidente y el Gerente General, indistintamente, salvo los
24 casos de venta, arriendo o gravámenes de bienes inmuebles de
25 propiedad de la compañía y contratos o actos cuya cuantía supere los
26 Ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América, en cuyo caso
27 la representación legal la ejercerán conjuntamente el Presidente y el
28 Gerente General.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL**

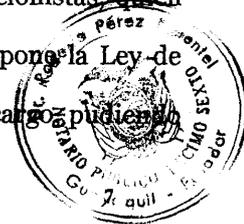
Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía tendrá las siguientes
2 atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la compañía, sin necesidad del concurso de ningún
4 otro funcionario, con las limitaciones establecidas en el artículo
5 Décimo Cuarto de este Estatuto; **b)** Presidir las reuniones o sesiones
6 de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Firmar conjuntamente con
7 el Gerente General Secretario, las actas de las sesiones; y, **e)**
8 Cualquier otra función que le confiera la Junta General.-

9 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
10 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
11 extrajudicialmente de la compañía sin necesidad del concurso de
12 ningún otro funcionario, con las limitaciones establecidas en el
13 artículo décimo cuarto de este estatuto. Además son atribuciones del
14 Gerente General: **a)** Administrar los negocios y bienes de la
15 compañía, **b)** Nombrar a los Gerentes y Subgerentes que estime
16 necesarios para el correcto funcionamiento administrativo de la
17 compañía, los que durarán dos años en le ejercicio de sus funciones y
18 señalarles sus atribuciones y deberes, **c)** Cuidar que se lleve
19 debidamente la contabilidad, libros contables y sociales; y
20 correspondencia de la compañía; **d)** Realizar toda clase de gestiones,
21 actos y contratos que no fueren ajenos al objeto social; **e)** Cumplir y
22 hacer cumplir todas las resoluciones de la Junta General; **f)** Hacer la
23 convocatoria a Junta General y las demás atribuciones determinadas
24 en la ley para el representante legal.- **ARTICULO DÉCIMO**

25 **SEPTIMO:** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo
26 de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
27 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
28 Compañías y durará cinco años en el ejercicio de su cargo pudiendo

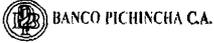
SANESJO S.A.



Dr. Daniel A.

Dr. Daniel A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 ser reelegido.- **CLAUSULA TERCERA: Suscripción y pago del**
2 **Capital Social.-** El capital de la compañía ha sido totalmente
3 suscrito y pagado de la siguiente manera: **Joel Estuardo Sigüenza**
4 **Orellana** ha suscrito **Doscientas sesenta y siete** acciones
5 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco
6 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; esto
7 es, la cantidad de SESENTA Y SEIS 75/100 DOLARES DE LOS
8 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **Sandra Elizabeth Sigüenza**
9 **Ordóñez** ha suscrito **Doscientas sesenta y siete** acciones
10 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco
11 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; esto
12 es, la cantidad de SESENTA Y SEIS 75/100 DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; **Joel Estuardo Sigüenza**
14 **Ordóñez** ha suscrito **Doscientas sesenta y siete** acciones
15 ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga el veinticinco
16 por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo; esto
17 es, la cantidad de SESENTA Y SEIS 75/100 DOLARES DE LOS
18 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Todo conforme consta en el
19 certificado de integración de capital del Banco que se adjunta. El
20 saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de dos
21 años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
22 Mercantil.- El Abogado Mauricio Trujillo Arízaga queda autorizado a
23 realizar las gestiones que fueren necesarias a fin de que la compañía
24 quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a la
25 Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro
26 Único de Contribuyentes. Anteponga y agregue Usted señor
27 Notario las demás formalidades de estilo para la completa
28 validez de este instrumento.- Firma Abogado Mauricio Trujillo



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 19-de Noviembre 2009

Mediante comprobante No.- 841270297 , el (la)Sr. (a) (ita): JOEL ESTUARDO SIGUENZA ORDONEZ
Con Cédula de Identidad: 920584703 consignó en este Banco la cantidad de: 200.25
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA SANESJO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	JOEL ESTUARDO SIGUENZA ORELLANA	906291034	\$.	66.75 usd
2	JOEL ESTUARDO SIGUENZA OREDONEZ	920584703	\$.	66.75 usd
3	ANDRA ELIZABETH SIGUENZA ORDONEZ	921572921	\$.	66.75 usd
4			\$.	usd
5			\$.	usd
6			\$.	usd
7			\$.	usd
8			\$.	usd
9			\$.	usd
10			\$.	usd
11			\$.	usd
12			\$.	usd
13			\$.	usd
14			\$.	usd
15			\$.	usd
TOTAL			\$.	200.25 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

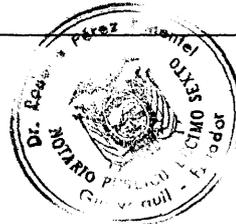
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Manuela Verdezoto
Gerente de Negocios
Av. de las Américas

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA AV. DE LAS AMERICAS



Manuela Verdezoto
Gerente de Negocios
Av. de las Américas



Guayas

DELEGACION PROVINCIAL

CERTIFICACION PROVISIONAL
PROCESO ELECTORAL 2009



M. María A.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Quien suscribe, Director del Consejo Nacional Electoral - Delegación Provincial del Guayas... **ING. ENRIQUE PITA GARCIA**

Certifica que **SIGUENZA ORELLANA JOEL ESTUARDO**

, cédula de ciudadanía N°... **0906221034**

Con domicilio electoral en la Provincia de **GUAYAS**

, Cantón **GUAYAS**

Parroquia **BOLIVAR/SAGRARIO** Juntas **42**

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO SUSTITUYE PROVISIONALMENTE AL CERTIFICADO DE VOTACION, EL MISMO QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE ACTUALIZACION EN LA BASE DE DATOS DE LOS CIUDADANOS QUE NO SUFIERON Y/O NO INTEGRARON LAS JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO.

N° 0000001292

Guayaquil, 20/08/2009



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita Garcia
Ing. Enrique Pita Garcia
DIRECTOR

CERTIFICADO GRATUITO VALIDO POR 60 DIAS Y PUEDE SER USADO PARA TODO TRAMITE PUBLICO O PRIVADO

Av. Democracia y Roberto Gilbert - Correo Electrónico: guayas@cne.gov.ec
Guayaquil- Ecuador

CC

U. V. V. V.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Cuarto
del Cantón Guayaquil



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7272652
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TRUJILLO ARIZAGA MAURICIO ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/11/2009 3:20:22 PM

2. V. V. V. V.
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SANESJO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

U. V. V. V. V.
Dr. Nicolás Pérez Navarrete
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil


NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visitenos en: www.supercias.gov.ec



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Arízaga, registro número cinco mil trescientos noventa y siete del
2 Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-**
3 Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
4 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se
5 eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por
6 mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
7 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de
8 todo lo cual doy fe.-
9
10
11

M. Minuta

12 

13 **Joel E. Sigüenza Orellana**

14 **C.C. N° 090629103-4**

15 **C.V.N°**

12 

13 **Sandra E. Sigüenza Ordóñez**

14 **C.C. N° 092157292-1**

15 **C.V.N° 173-0681**

16 

17 **Joel E. Sigüenza Ordóñez**

18 **C.C. N° 092058470-3**

19 **C.V.N° 108-0651**

20
21
22
23
24
25 **DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

26 **NOTARIO XVI*/* GUAYAQUIL**

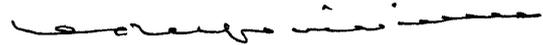
27
28



SANESJO S.A.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Quinto Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en l a ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento Lo Certifico.- El Notario.-



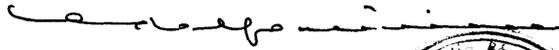
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-09-0007753, dictado por el Ab. Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico Compañías, el 07 de Diciembre del 2009, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía SANESJO S.A., celebrada, el 01 de Diciembre del 2009 referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 09 de Diciembre del 2009.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 55.633
FECHA DE REPERTORIO: 10/dic/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007753, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez**, el **7 de diciembre del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SANESJO S.A.**, de fojas 142.205 a 142.221, Registro Mercantil número 23.247.

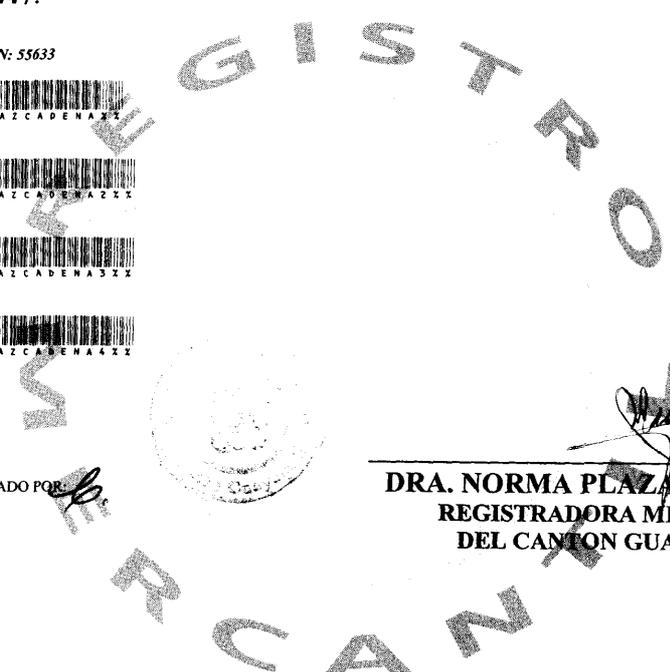
ORDEN: 55633



S

REVISADO POR


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0000896

Guayaquil, 14 ENE 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SANESJO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
